

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 05 de abril de 2021.

**JHONIER ROJAS
SANCHEZ
Secretario**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	704
Actuación :	Divorcio
Demandante :	María Victoria Zúñiga Payan
Demandado:	Reinaldo Arcadio Diaz JR
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00079-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda presentada por la señora MAÍIA VICTORIA ZUÑIGA PAYAN, en contra del señor REINALDO ARCADIO DÍAZ JR, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1. Debe indicarse el último domicilio conyugal de las partes.
2. Se indica en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio el canal digital del demandado, pero No se allega las evidencias correspondientes - constancia o certificación- de cómo se obtuvo. – Art. 08 inc.-1 Dcto 806/2020-.
3. NO se allego la constancia de envío de la demanda al señor REINALDO ARCADIO DIAZ JR. -Art. 6 inc. 3 Dcto 806/2020-
4. 2020),

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado PABLO FERNANDO GARZÓN ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.498.753 y Tarjeta Profesional No. 196.368 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario